

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio – Meta.

E. S. D

DEMANDANTE. NERYS RICARDA GÓMEZ NIÑO.

DEMANDADO. OSCAR ALBEIRO REINIZO INFANTE.

PROCESO. PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO. 50001 31 10 001 2019 00416 00

REF. Cumplimiento Auto nueve (09) de Agosto de 2023.

OSCAR MANUEL REINOZO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.509.062 de Villavicencio – Meta, actuando en nombre y representación propia, mediante el presente escrito me permito darle cumplimiento al auto proferido el día nueve (09) de Agosto de dos mil veintitrés (2023) por el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META**, bajo los siguientes argumentos;

Respecto al primer argumento;

Como quiera que el pasado 3 de Febrero de 2023, el joven Oscar Manuel Reinozo Gómez cumplió su mayoría de edad, se le requiere a fin de que confiera poder a un abogado para que continúe su defensa técnica, toda vez, que, al haber alcanzado los 18 años, dejó de ser representado por su progenitora.

Me permito indicar, que el numeral 2 del Artículo 28 del Decreto 196 de 1971, dispone lo siguiente;

ARTÍCULO 28. Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos:

b. En los procesos de mínima cuantía.

Aquellos procesos de mínima cuantía, se podrá litigar en causa propia y sin necesidad de un abogado inscrito. Los procesos de mínima cuantía versen bajo el Artículo 25 del Código General del Proceso;

ARTÍCULO 25. CUANTÍA. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

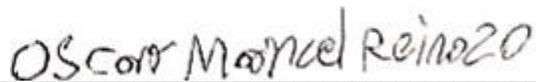
Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Estos procesos se tramitan ante el juez civil municipal en única instancia siguiendo el tenor del numeral 1 del artículo 17 del Código General del Proceso. Esta excepción también aplica para los procesos de mínima cuantía que se

instauran y se desarrollan ante algunas autoridades administrativas que cumplen funciones jurisdiccionales según el artículo 24 del Código General del Proceso y las demás normas especiales, siempre y cuando su competencia se determine por el factor cuantía.

Me permito indicar a usted señor Juez, que si bien es cierto se me otorgo un término de quince (15) días para allegar la liquidación, no contaba con el factor económico para que me la pudiera elaborar un profesional de la contaduría. Por lo cual, me permito allegar la liquidación respectiva de los meses adeudados. De igual forma, me permito remitir certificación de estudios a mi nombre.

Cordialmente,



OSCAR MANUEL REINOZO GOMEZ

C.C. No. No. 1.122.509.062 de Villavicencio – Meta

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERESES MENSUAL	SALDO TOTAL
---------------------	--------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

nov-21	\$ 1.017.690	14	\$ 137.388	\$ 1.155.078
dic-21	\$ 1.017.690	13	\$ 132.300	\$ 1.149.990
ene-22	\$ 1.117.172	12	\$ 139.647	\$ 1.256.819
feb-22	\$ 1.117.172	11	\$ 134.061	\$ 1.251.233
mar-22	\$ 1.117.172	10	\$ 128.475	\$ 1.245.647
abr-22	\$ 1.117.172	9	\$ 122.889	\$ 1.240.061
may-22	\$ 1.117.172	8	\$ 117.303	\$ 1.234.475
jun-22	\$ 1.117.172	7	\$ 111.717	\$ 1.228.889
jul-22	\$ 1.117.172	6	\$ 106.131	\$ 1.223.303
ago-22	\$ 1.117.172	5	\$ 100.545	\$ 1.217.717
sep-22	\$ 1.117.172	4	\$ 94.960	\$ 1.212.132
oct-22	\$ 1.117.172	3	\$ 89.374	\$ 1.206.546
nov-22	\$ 1.117.172	2	\$ 83.788	\$ 1.200.960
dic-22	\$ 1.117.172	1	\$ 78.202	\$ 1.195.374
ene-23	\$ 1.300.606	0	\$ 84.539	\$ 1.385.145

TOTAL \$ **18.403.368**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio - Meta, nueve de agosto de dos mil veintitrés

Ejecutivo No. 50001-31-10-001-2019-00416-00

Demandante: Nerys Ricarda Gómez Niño

Demandado: Oscar Albeiro Reinozo Infante

Como quiera que el pasado 3 de febrero de 2023 el joven Oscar Manuel Reinozo Gómez cumplió su mayoría de edad, se le requiere a fin de que confiera poder a un abogado para que continúe su defensa técnica, toda vez, que al haber alcanzado los 18 años dejó de ser representado legalmente por su progenitora.

Así mismo, requiérase a las partes para que presenten la actualización de la liquidación de la obligación, partiendo del mes de noviembre de 2021. Para tal efecto se les concede un término de quince (15) días. Adviértase igualmente, que para el caso del joven Oscar Manuel Reinozo Gómez, se debe anexar la certificación de estudios correspondiente al primer y segundo semestre de 2023.

Notifíquese

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 64 de 11 / 08 / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio - Meta, nueve de agosto de dos mil veintitrés

Ejecutivo No. 50001-31-10-001-2019-00416-00

Demandante: Nerys Ricarda Gómez Niño

Demandado: Oscar Albeiro Reinozo Infante

Como quiera que el pasado 3 de febrero de 2023 el joven Oscar Manuel Reinozo Gómez cumplió su mayoría de edad, se le requiere a fin de que confiera poder a un abogado para que continúe su defensa técnica, toda vez, que al haber alcanzado los 18 años dejó de ser representado legalmente por su progenitora.

Así mismo, requiérase a las partes para que presenten la actualización de la liquidación de la obligación, partiendo del mes de noviembre de 2021. Para tal efecto se les concede un término de quince (15) días. Adviértase igualmente, que para el caso del joven Oscar Manuel Reinozo Gómez, se debe anexar la certificación de estudios correspondiente al primer y segundo semestre de 2023.

Notifíquese

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 04 de 11 / 08 / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaría 



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

NIT: 892000757-3 SNIES 1119

Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

HACE CONSTAR

Que OSCAR MANUEL REINOZO GOMEZ, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA. Nro. 1122509062 expedida en VILLAVICENCIO - META, código 156205153, del programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Horario 1) código SNIES 13049, modalidad presencial, se encuentra matriculado en el SEGUNDO periodo académico de 2023 cursando PRIMER semestre, con disponibilidad de horario de clase de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., correspondiente a una intensidad de 40 horas semanales.

Cabe anotar que la Resolución Académica No. 132 de 2022 establece el inicio de clases del Segundo Periodo Académico de 2023 el día 22 de agosto de 2023, la finalización de clases y finalización de exámenes el día 09 de diciembre de 2023. Lo anterior según lo estipulado en Acuerdo Superior No. 020 de 2021 (Reglamento Estudiantil) y la resolución académica mencionada.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Villavicencio, 29 de agosto de 2023

JEISSON ANTONIO RODRÍGUEZ NEIRA

Elaboró: lina.diaz Constancia Nro. 161622

Cualificación Académica y Acción Social

Villavicencio, Meta, Colombia, Sur América - Kilómetro 12 Vía a Puerto López - Vereda Barcelona

Teléfono: 6616800 ext. 115, 138 - Email: admisiones@unillanos.edu.co